



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 002 de 2024
(22 DE FEBRERO DE 2024)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERLIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4687 del 12 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.

RESUELVE

Artículo 1.- Investigación disciplinaria en contra de SPORT TEAM CLUB por la presunta infracción del artículo 23 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club IND. BARRANQUILLA en Bogotá, el 17 de febrero de 2024, correspondiente al partido de ida de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 17 de febrero de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDSLFS”), lo siguiente:

“No hubo posibilidad de usar el cronómetro público o visible, por lo tanto, se utilizó el cronómetro manual (...)”

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

“El equipo local no presentó cronómetro (...)”

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de SPORT TEAM CLUB por la presunta infracción de los artículos 23 del Reglamento del Campeonato y el 78 F) del CDU FCF.

Que de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado a SPORT TEAM CLUB, hasta el 21 de febrero de 2024 a las 4:00PM, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que SPORT TEAM CLUB presentó sus descargos mediante los cuales manifestó lo siguiente:

“(...) el control de marcadores y el cargador del dispositivo estaba haciendo corto, intentamos con los jueces hacer que funcionara, sin embargo, para que funcionara, una persona debía estar todo el tiempo con sus manos sosteniendo y presionando el cargador, ahora bien, hacer esta tarea por un par de minutos es fácil, pero hacerla por casi dos horas agachado y metido
Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

debajo de la mesa de juzgamiento no es tan fácil ni cómodo. (...)

A su vez, junto con los descargos presentados se aportaron elementos materiales de prueba, tales como videos de la situación presentada, y un correo de respuesta del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR, donde se señala que efectivamente el cronómetro presentó un corto para el día del partido.

Que de acuerdo con lo anterior, una vez valorados los descargos y las pruebas adjuntas, se observa que se trató de una situación imprevisible, pues, se dió con ocasión a una falla técnica del cronómetro, y, por ende, tal situación no es imputable al club investigado.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve **ARCHIVAR** la Investigación disciplinaria en contra de SPORT TEAM CLUB por la presunta infracción del artículo 23 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club IND. BARRANQUILLA en Bogotá, el 17 de febrero de 2024, correspondiente al partido de ida de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra de IND. BARRANQUILLA por la presunta infracción del artículo 54 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra SPORT TEAM CLUB en Bogotá, el 17 de febrero de 2024, correspondiente al partido de ida de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 17 de febrero de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDSLFS"), lo siguiente:

"El Club visitante presentó una camisa de guardameta visitante del mismo color a la de los jugadores del equipo local, después de agotar instancia el equipo local le prestó dos camisas de guardametas a las cuales se les tapó el escudo y se cambió el número de los guardametas visitantes en la planilla comet de forma manual, por parte del cuerpo técnico del equipo visitante"

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

"El equipo visitante no presentó uniforme alterno de los porteros, por lo que el equipo local le prestó dos juegos"

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de IND. BARRANQUILLA por la presunta infracción de los artículos 54 del Reglamento del Campeonato y el 78 F) del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado a IND. BARRANQUILLA, hasta el 21 de febrero de 2024 a las 4:00PM, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.



Federación Colombiana de Fútbol

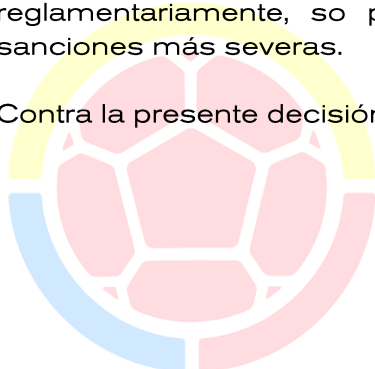
Que transcurrido el término de traslado, IND. BARRANQUILLA remitió un correo electrónico junto con unas imágenes, sin que se aportara un documento oficial, debidamente firmado por el Representante Legal del Club, donde se señalaran los respectivos descargos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Comité procederá con la aplicación del artículo 159 del CDU FCF, el cual refiere la presunción de veracidad de los informes arbitrales. Bajo ese entendido, el club investigado no acudió al partido con los 4 uniformes correspondientes, esto es, 2 uniformes para jugadores y 2 uniformes para portero, y así dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club IND. BARRANQUILLA, por la infracción del artículo 54 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, se procede a imponer una amonestación.

Se exhorta al Club IND. BARRANQUILLA para que en los próximos partidos que oficie tanto de visitante como de local, cuente con toda la indumentaria requerida reglamentariamente, so pena de que en próximas ocasiones se impongan sanciones más severas.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
ÓSCAR SANTIAGO RAMOS
Secretario